

de 1955 5.º Once mil pesetas nominales en once acciones de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste (F. E. N. O. S. A.)», correspondientes al resguardo número 2.113 del Banco Español de Crédito de Vegadeo; su fecha 14 de junio de 1956 6.º Un terreno situado en el barrio de Ferreira, de la villa de Vegadeo, su parroquia y concejo, destinado en la actualidad a regadío y prado regadío, conocido con el nombre de «El Fallo», de una superficie de 34 áreas 64 centiáreas, habiéndose segregado posteriormente una parcela de 360 metros cuadrados vendida al Ayuntamiento de Vegadeo, inscrita al tomo 134 del archivo, libro 19 de Vegadeo, folio 249, finca 1.430, inscripción primera. Sobre el terreno anterior se ha construido un edificio destinado a Hospital-asilo y otro destinado a Casa-escuela, inscritos también en el mismo Registro, inscripción segunda, y todo ello a nombre de la Asociación Benéfica de «Caridad Vegadense»;

Considerando que, según dispone el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958, la exención en determinados casos (entre los que se encuentra el presente, como comprendido en el apartado E) del artículo 70 de la misma Ley) se declarará a solicitud de parte por el Ministerio de Hacienda, con arreglo a las disposiciones reglamentarias, entre las cuales el artículo 277, párrafo cuarto del Reglamento de 15 de enero de 1959, atribuye al Director general de lo Contencioso del Estado la delegación del Ministro para resolver los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según los artículos 70, letra E) de la Ley, y 276, letra E) de su Reglamento, están exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas, así como los que sirvan para sostener premios a la cultura o a la virtud y formen la dotación de las Fundaciones;

Considerando que la Fundación «Caridad Vegadense» ha sido clasificada como de beneficencia particular mixta por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de enero de 1946, que se reseña en el resultando segundo de este acuerdo;

Considerando que los bienes reseñados en el resultando tercero están directamente adscritos a la realización del fin benéfico por ser todos ellos de su propiedad, hallándose directamente destinado a dicho fin el inmueble, así como las rentas de los valores (dada la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas que recaen sobre el Patronato), estando estos últimos, por otra parte, depositados a nombre de la Fundación en la Sucursal del Banco de España y Banco Herrero de Oviedo y Banco Español de Crédito de Vegadeo, y obligado también el Patronato, por lo dispuesto en la Orden de clasificación, a convertirlos en láminas intransferibles de la Deuda Pública a nombre de la Fundación.

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que se describen en el resultando tercero de este acuerdo, en cuanto a los referidos bienes o sus rentas se empleen en cumplir el fin benéfico de la Institución, y quedando supeditada la efectividad de este acuerdo al cumplimiento de la obligación de convertir todos los títulos que ya no lo estuviesen en inscripciones nominativas intransferibles de Deuda Perpetua, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de clasificación.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Antonio Castro Villacañas para celebrar una rifa benéfica en combinacion con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 27 del pasado mes de noviembre se autoriza a don Antonio Castro Villacañas, Presidente de la Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes de esta capital, con domicilio en la calle de Fernánflor, número 6, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos a los fines a cargo de la referida Agrupación, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas con un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado marca «Dodge», matrícula M-276614, con número de motor DP 30-96.212 y de bastidor o armazón 14.349.923, de 22 HF., valorado en 150.000 pesetas, para el poseedor de la

papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de junio de 1962, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional por medio de las personas autorizadas, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de la Agrupación que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda—5.843.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de don Herman Nolte, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 10 de octubre último, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 664 de 1960, instruido por aprehensión de un aparato de radio transistor y aparatos eléctricos, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso interpuesto por Angel Jiménez Gargantilla, actuando en nombre propio y en el de su esposa, Valeria Kazmieroweky, contra fallo dictado con fecha 7 de noviembre de 1960 en el expediente 664 de 1960 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda estimar el recurso interpuesto, revocando el pronunciamiento tercero, disponiendo en su lugar:

Declarar responsable de la infracción cometida, en concepto de autor, a Herman Nolte, declarando absueltos de toda responsabilidad a Valeria Kazmieroweky Harmann y a Angel Jiménez Gargantilla.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo y caso primeros, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de diciembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente, Benito Jiménez.—5.735.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2452/1961, de 23 de noviembre, sobre convulsión de obras en distintos acuartelamientos.

Razones de urgencia y de interés general aconsejaron acometer la ejecución de obras en distintas plazas para ampliar los alojamientos de la Guardia Civil, mejorarlos o sustituir otros en peligro inminente de ruina, con las consecuencias previsibles en este caso, sin que se llenaran los trámites para someterlos al régimen preceptivo de subasta por considerarse más expeditivo ejecutar los trabajos por contratación directa.

A fin de salvar los obstáculos de tipo formal que pudieran oponerse a la realización de las obras por el procedimiento expresado últimamente es oportuno adoptar las previsiones convenientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,